

# 37. Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales, contra redes organizadas

---

*El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.*

Última actualización: mayo de 2025

## Índice de contenidos

---

- [Tipo de Autorización](#)
- [Normativa básica](#)
- [Procedimiento](#)
- [Autorización de residencia y trabajo](#)
- [Retorno asistido](#)
- [Reagrupación familiar de los hijos de la víctima que no se encuentren en España](#)

## TIPO DE AUTORIZACIÓN

---

Es una **autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales** que podrán obtener las personas extranjeras que estén colaborando con autoridades policiales, fiscales o judiciales y sean víctimas, perjudicados o testigos de un acto de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación sexual en la prostitución.

## NORMATIVA BÁSICA

---

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículo 59).
- **Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos 142 y del 144 al 147).

## PROCEDIMIENTO

---

- **La autoridad policial, fiscal o judicial**, con la que esté colaborando la persona extranjera que sea víctima, perjudicado o testigo del acto de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación sexual en la prostitución **emitirá informe de dicha colaboración y lo remitirá al órgano que instruya el expediente sancionador**, a fin de que proponga al Delegado o Subdelegado del Gobierno la exención de responsabilidad de la persona extranjera.

- **El Delegado o Subdelegado del Gobierno decidirá sobre la exención y la suspensión del expediente sancionador** e informará a la persona extranjera de la posibilidad de solicitar autorización de residencia y trabajo o el retorno asistido a su país de procedencia.

## AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

---

**Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.**

- **Impreso de solicitud en [modelo oficial \(EX - 10\)](#)**, debidamente cumplimentado y firmado por la persona extranjera.
- La solicitud irá acompañada de la siguiente **documentación**:
  - **Copia del pasaporte completo con una vigencia mínima de cuatro meses**, o documento de viaje, en vigor, de la persona extranjera. En su caso, este documento será sustituido por cédula de inscripción, en vigor.
  - En su caso, **documento público por el que se otorgue la representación legal** en favor de la persona física que formule la solicitud.
- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud**: la persona extranjera personalmente o a través de representante.

[Hoja informativa sobre sujetos legitimados.](#)

- **Lugar de presentación**:
  - Presencialmente, ante la correspondiente unidad policial de extranjería, y dirigida a la Secretaría de Estado de Seguridad.
  - Telemáticamente, a través de la sede electrónica [del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática \(Mercurio\).](#)

[Información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público.](#)

- **Tasa correspondiente**: se devengará en el momento de presentación de la solicitud, y se deberá abonar en el plazo de diez días hábiles, es:
  - Modelo 790 código 052, epígrafe 2.3.2.b) “autorización inicial de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, víctimas extranjeras de violencia sexual, por colaboración contra redes organizadas y extranjeros víctimas de trata de seres humanos, así como de las víctimas de los delitos recogidos en el art. 128.2 RD 1155/2024”: **a abonar por la persona extranjera.**

El impreso para el abono se podrá descargar desde [esta página](#)

- **La unidad policial de extranjería dará traslado de la solicitud acompañando el informe de la autoridad con la que haya colaborado** y el informe de la propia unidad sobre el sentido de la resolución a la Comisaría General de Extranjería y

Fronteras que formulará propuesta de resolución a la Secretaría de Estado de Seguridad para su resolución.

- **El informe favorable de la unidad policial determina la concesión de la autorización provisional de residencia y trabajo**, que será notificada al interesado por dicha unidad, e implicará la posibilidad de trabajar por cuenta ajena o propia en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial.
- **En el plazo de un mes** desde la notificación de la concesión, **la persona extranjera deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero** en la Comisaría de Policía o servicios policiales competentes de su lugar de residencia.

La documentación a aportar en la solicitud de la tarjeta de identidad de extranjero puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoría/34>

- **La tarjeta de identidad de extranjero será renovable con carácter anual** y hasta que se dicte resolución sobre la autorización definitiva.
- **La resolución favorable**, en su caso, de la autorización definitiva de residencia y trabajo **tendrá una vigencia de cinco años** e implicará la posibilidad de trabajar por cuenta ajena o propia en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial y exige la necesidad de tramitar, en un mes desde la concesión, una nueva tarjeta de identidad de extranjero.
- **La resolución denegatoria**, en su caso, de la autorización definitiva, **supondrá la extinción y pérdida de vigencia de la autorización provisional**. En este caso, la titularidad de la autorización provisional no podrá ser alegada de cara a la obtención de la condición de residente de larga duración ni de la nacionalidad española-

**Nota importante:** cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud por un traductor jurado.

[Lista de traductores jurados.](#)

Por otro lado, todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado por la Oficina Consular de España** con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

[Información sobre traducción y legalización de los documentos.](#)

## RETORNO ASISTIDO

---

- Sin perjuicio de que las autoridades competentes en la investigación determinen la necesaria permanencia en el territorio español, la persona extranjera, **una vez declarada su exención de responsabilidad, podrá solicitar el retorno asistido a su país de procedencia**, ante la Delegación o Subdelegación del Gobierno que

hubiera determinado la exención de responsabilidad y dirigida a la Secretaría de Estado de Migraciones.

- **El retorno asistido comprenderá la evaluación, previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en el punto de partida, tránsito y destino.**

## **REAGRUPACIÓN FAMILIAR DE LOS HIJOS DE LA VÍCTIMA QUE NO SE ENCUENTREN EN ESPAÑA**

---

Se facilitará la **reagrupación familiar de los hijos e hijas menores, menores tutelados, o mayores con discapacidad que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades, de la víctima, que no se encuentren en España en el momento en que se declare la exención de responsabilidad de la víctima**. Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 en materia de reagrupación familiar, y se exonerará a la víctima de la obligación de acreditar los medios de vida suficientes, requisito de residencia previa y la disposición de vivienda adecuada.